



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

248-2023

Los Olivos, 14 de diciembre 2023

VISTOS: Informe N° 022-2023-MDLO/GSCGDRD-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, El Informe N° 1821 - 2023 -GSCYGRD-MDLO del Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, Informes N°0794-2023/MDLO/OGAF/OLYP, N° 0865-2023/MDLO/OGAF/OLYP, N° 0883-2023/MDLO/OGAF/OLYP, de la Oficina de Logística y Patrimonio, Memorándum N°2309-2023/MDLO/OGAF, de la Oficina General de Administración, Informe N°387-2023/MDLO/GAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0233-2023-MDLO/GAF de la Oficina General Administración y Finanzas, Proveído N° 3156-23 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal c) que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Por su parte, el Reglamento precisa en su artículo 100°, literal c), que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, resulta evidente que la resolución de un contrato por causal atribuible al contratista constituye una situación extraordinaria e imprevisible que habilita a la entidad a contratar directamente;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Informe N° 022-2023-MDLO/GSCGDRD-SGGRD, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, requiriendo el **"SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, a fin de solicitar la **CONTRATACION DIRECTA** en mención al Decreto Supremo N° 130-2023, con fecha 29 de noviembre de 2023, que decreta la ampliación del estado de emergencia

Que, mediante Informe N° 1821- 2023 -GSCGRD-MDLO, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, los expedientes técnicos y los términos de referencia, a fin de que se solicite la Contratación Directa

*SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

248-2023

del “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, en mención al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio del 2023, el cual decretó declarar el estado de emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del niño y amparado en el Decreto de Urgencia N° 036-2023-PCM, de fecha 14 de noviembre del 2023, por el plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante informe N°0794-2023/MDLO/OGAF/OGLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la solicitud de la Certificación Presupuestal adjuntando la indagación de mercado del “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” para la Aprobación/Habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007235, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el importe de S/ 48,640.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0865.2023/MDLO/OGAF/OLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir mediante un documento resolutivo, mediante el cual se apruebe la Trigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de los Olivos.

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 182-2023-OGAF-MDLO, la Oficina General de Administración y Finanzas aprueba la inclusión en el PAC 2023 – Plan Anual de Contrataciones, como Trigésimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, al “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, como Contratación Directa por el importe de S/ 48,640.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0883-2023/MDLO/OGAF/OLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio, en concordancia con la normativa vigente, solicita la contratación mediante el tipo de **CONTRATACION DIRECTA**, para realizar la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27°, numeral 27.1, literal b), se sustenta la necesidad inminente de la contratación directa por situación de emergencia del “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA,

“SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

248-2023

DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; por la causal de situación de emergencia, ante la posibilidad debidamente comprobada de peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, de conformidad a lo establecido en el inciso b.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”, asimismo, el numeral 101.3 del mismo Reglamento menciona que, “las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”. Por otra parte, el numeral 101.4. del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, “se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias”;

Que, con Informe N°387-2023/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario que el señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía apruebe la Contratación Directa por situación de emergencia del **“SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**; contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el artículo 100° literal b) de su reglamento, a fin de contratar el servicio de alquiler mencionado por un valor de S/ 48,640.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL “SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el artículo 100° literal b) de su reglamento, a fin de contratar el servicio de alquiler mencionado por un valor de / S/ 48,640.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), ello conforme a lo solicitado por la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** a mérito de lo expresado por la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y por la **OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**.

“SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBREORUGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y FORMACIÓN DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN EL CAUCE DEL RIO CHILLÓN, SECTOR, BOCATOMA MALECÓN CHILLÓN, URB. PROLIMA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

248-2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**, para los fines de su estricta competencia funcional; y **ORDENAR** a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en la página web institucional www.munilosolivos.gob.pe. para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE

